



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 107-2021-AMAG/DG

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SANDRA JANETT VILLEGAS VIGANZONI**, el Informe N° 540-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0281-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 113-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0238-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 065-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 261-2021-AMAG/AL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Villegas Viganzoni que, ha cancelado el derecho de inscripción para postular al examen del 25° PROFA, habiéndolo realizado por error, ya que es magistrada titular; por tanto, peticiona se devuelva el pago abonado por derecho de inscripción, por la suma de S/. 307.90;

Que, a través del Informe N° 113-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante NO llegó a inscribirse al 25° PROFA, por lo tanto, no utilizó el comprobante de depósito como se puede apreciar en la búsqueda de su ficha de inscripción al 25° PROFA.*
- ii) De la verificación del comprobante de depósito del Banco de la Nación, con número de operación N° 1160234 se aprecia en nombre del cliente "VILLEGAS VIGANZONI SANDRA JANETT", por la suma de S/ 307.90, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante válido para devolución.*
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.*
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por la abogada SANDRA JANETT VILLEGAS VIGANZONI.*

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 065-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 540-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, al no haber culminado la solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerada postulante apta, aunado al pedido de devolución del dinero, aunado a que el Programa PROFA no está dirigido a magistrados titulares, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SANDRA JANETT VILLEGAS VIGANZONI**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al 25° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura